



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVI

Jueves 24 de octubre de 1991

Número 3.394

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1286.- Anuncio de las obras Istobal: Suministro de Gato Hidráulico con destino al Parque.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación de Hacienda de Ceuta

1264.- Notificaciones en Pliegos de Cargos 23,24 y 26/91.

1270.- Notificación de Gerencia Territorial de Ceuta.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1265.- Certificación de actas levantadas a comunidad de vecinos Solís en Expediente S-166/91.

1285.- Convenio Colectivo de la Fabrica de Cerveza Expediente 17/91.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes de Ceuta

1272.- Resolución de contrato entre el Ayuntamiento de Ceuta y D^a Rosario Hernández Fernández en Príncipe Felipe 14, 3^o B.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla

1266.- Recurso de D. Kaddur Mohamed Mohamed 4079/91 contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Juzgado de lo penal de Ceuta

1284.- Citación a D. Brahim Darkaoui en Rollo 286/91 P. D. P. 1569/89.

Juzgado de lo Social de Ceuta

1269.- Notificación de sentencia a D. Juan Gutiérrez Romero en Autos de Ejecución 39/91.

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

1273.- Citación a D. Ali Buyemaa en Juicio de Faltas 386/91.

1274.- Declaración de fallecimiento de D^a Carmen Serrano Cobo en Expediente 189/91.

1275.- Notificación a D^a Naima Fathallah Mohamed en Juicio de Faltas 75/91.

1276.- Notificación a D. Mohamed Ibn Ibrahim en Juicio de Faltas nº 473/90.

1277.- Notificación a D^a Malika Miludi Rutbi en Juicio de Faltas 62/91.

1278.- Emplazamiento a D. Tarik Mohamed Requeira en Juicio de Cognición 74/90.

1287.- Notificación a D. Bachir Ahmed en Juicio de Faltas 275/91.

1288.- Emplazamiento a D. José Luis Moreno Muñoz en Juicio Declarativo de Menor Cuantía Tercería de Dominio 243/89.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

1267.- Notificación a D^a Isabelle Broto en Juicio de Faltas 307/90.

1271.- Subasta contra D. José Luis Morilla Ramírez en Juicio Ejecutivo.

1279.- Notificación a D^a Ana Pereira Pérez y D. Manuel Suárez Capacete en Juicio Ejecutivo 61/91.

1280.- Notificación a D. Rafael Tola Sánchez en Juicio Ejecutivo nº 247/91.

1281.- Notificación a D. Antonio Vargas Pérez Vargas en Juicio Ejecutivo 186/91.

1289.- Emplazamiento a D. Miguel Corell Baeza, D. Ramón Fernández Cabito y D. José Luis Fernández Villegas en Juicio de Cognición 533/91.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

1268.- Citación a D. Abdeslam El Ferchem en Juicio de Faltas 356/91.

1282.- Notificación a D. Jesús María Quilchano Orea en Juicio Verbal 186/90.

1283.- Emplazamiento a D. Manuel Granados Soler en Juicio de Cognición 139/90.

(Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, including what appears to be a header 'AYUNTAMIENTO DE CEUTA' and various administrative notices.)

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente,..... de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General..... de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL:..... Avda. de Africa s/n. Telfs: 512800, 510840
 - Administración General,..... de 9 a 13,45 h. laborables
 - Oficina de Información,..... de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
 - Registro General,..... de 9 a 14 h. y 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h
ARBITRIOS:..... González Tablas s/n. Telf: 513337 de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL:Juan de Juanes s/n. Telf: 504652. De 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA:..... Avda. de Africa s/n. Telf: 507203. de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION:..... Plaza Rafael Gibert. Telf: 519149 de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO:..... Avda. España s/n. Telf: 503102 de 10 a 13 h. laborables
CASA DE LA JUVENTUD:..... Paseo de las Palmeras s/n Telf: 513433
URGENCIAS MEDICAS:..... Avda. de España s/n. Telf:503102
BOMBEROS:..... Juan de Juanes s/n. Telf:504260
POLICIA MUNICIPAL:..... Padilla s/n. Telf: 516122

A T L A S, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.
 Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques
 Marina Española 11 - Teléfono 51.37.00 CEUTA

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Delegación de Hacienda de Ceuta

1264.- Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Marzón, pasaporte marroquí nº G-0249208, cuyo último domicilio conocido era en C/ Condasa, s/nº, Castillejos (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 23/91 incoado por la aprehensión de 10 kg. se chanquetes, y en el que figura como inculpaado, se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: el día 5 de abril de 1991, a las 13,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil que prestaban servicio propio del Cuerpo en el lugar conocido por Playa de El Tarajal, observaron que un individuo de aspecto musulmán, llamado Mohamed Marzón, pasaporte marroquí nº G-0249208, el cual transitaba por dicha playa portando un cubo de chanquetes con un peso aproximado de 10 kg., preguntado al efecto dice que los había comprado en Marruecos para venderlos en Ceuta y ganar algún dinero por encontrarse sin trabajo.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 2 de octubre de 1991.- Vº. Bº. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de Dª Madkouri Rimou, indocumentada, último domicilio conocido era en Belionech (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 24/91 incoado por la aprehensión de 9 camisetas Lacoste, 3 camisetas Adidas y 1 camiseta Benetton, y en el que figura como inculpada, se formula el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: el día 5 de abril de 1991, a las 16,00 horas, funcionarios del Cuerpo de Policía Local observaron como una individuo llamada Dª Madkouri Rimou, indocumentada, estaba vendiendo la mercancía arriba reseñada en el lugar denominado Plaza de la Constitución. Solicitado por la fuerza actuante permiso de venta ambulante, así como comprobantes o facturas de compra de la referida mercancía, así como permiso de importación, al ser mercancía de procedencia extranjera, carece de todos ellos. Dª Madkouri Rimou manifiesta que la mercancía la adquirió en Castillejos (Marruecos).

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar

alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 2 de octubre de 1991.- Vº. Bº. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose la identidad de quien pueda ser el propietario del vehículo que a continuación se relaciona, por medio de este edicto se le notifica que en esta Intervención se ha instruido expediente de infracción administrativa de contrabando con intervención del vehículo, que se encontraba al parecer abandonado en los aparcamientos municipales sito en Bda. Benzú, careciendo de placas de matrícula:

Expte. 26/91: Talbot Horizon, sin placas de matrícula, chasis nº VF421A542DM424006.

Supone la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del art. 1º en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 20-7-82) de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 2 de octubre de 1991.- Vº. Bº. EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
de Ceuta

1265.- Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta,

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Exptes. Empresa	Sanción
S-166/91	Comunidad de vecinos Solís 50.500

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra la misma, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a once de octubre de mil novecientos noventa y uno.- Vº. Bº. EL DIRECTOR PROVINCIAL, Rafael Sánchez de Nogués.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de
Andalucía
Sala de lo Contencioso-Administrativo de
Sevilla

1266.- Se anuncia interposición del recurso número 4079/91 formulado por D. Kaddur Mohamed Mohamed, contra resolución dictada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes el día 28 de junio de 1.991

desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Especial del Departamento de Ceuta que acordaba su desalojo con apercibimiento de lanzamiento de la vivienda sita en Grupo Juan Carlos I, Bloque 62, puerta 6, de Ceuta.

Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.- EL SECRETARIO.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

1267.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 307/90, sobre estafa, notificar a Dª. Isabelle Broto, la sentencia dictada con fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: "Que debo absolver y absuelvo libremente a Dª. Isabelle Broto, de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 24 horas, a partir de la última notificación que de la misma se haga, reservándose las acciones civiles a los perjudicados".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la ciudad expido la presente en Ceuta, a 8 de octubre de mil novecientos noventa y uno.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

1268.- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 356/31 por coacciones, por la presente cito a D. Abdeslam El Ferchem, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 31 de octubre y hora de las 10:00 en calidad de denunciante al objeto de que asistan al Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley Procesal en relación con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del Juicio.

Ceuta, a 10 de octubre de 1991.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Social de Ceuta

1269.- En los autos de Ejecución 39/91 dimanante

de Expediente 169/91 seguidos en este Juzgado a instancias de D. Hamed Mohamed Hamed, contra D. Juan Gutiérrez Romero, el cual se encuentra en paradero desconocido, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez, D. Alvaró Espinosa Cabezas.- Ceuta, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta por presentado el anterior escrito con sus copias por la Letrada Dª Mª Teresa Alascio Ruiz, únase a los autos de su razón; se tiene por instada la ejecución de la sentencia recaída en este expediente, regístrese y, como se pide, requiérase a D. Juan Gutiérrez Romero para que abone la cantidad de noventa y cinco mil novecientos sesenta y cinco (95.975 ptas.) reclamadas en concepto de principal, más la cantidad que por ahora se calculan provisionalmente para costas. Si no lo hace procédase al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir dichas sumas guardándose en el embargo el orden de prelación señalado en el art. 1.447 de la Ley de E. Civil.

Concédase audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Así lo acuerda y firma S. Sº. Doy fe. - D. Alvaro Espinosa Cabezas.- D. Juan A. Pérez. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a través del *Boletín Oficial* de esta Ciudad al demandado D. Juan Gutiérrez Romero, cuyo paradero resulta desconocido expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación de Hacienda de Ceuta

Centro de Gestión Catastral y

C. Tributaria

1270.- El art. 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, (B.O.E. nº 171 de 18 de julio de 1958), establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, la notificación se efectuará a través del *Boletín* de la Provincia y/o el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

El número de Acta, nombre y apellidos, D.N.I., concepto impositivo, ejercicio y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos en su domicilio habitual son los siguientes:

0879562, 1, Josefa Pablos Rico, 45.051.768N, CTU. 1986, 87,88 34.142 ptas.; 0879574, 3, Alberto Ibáñez Trujillo, 45.007.355N, CTU. 1986, 87 88 128.125 ptas.; 0879520, 1, Nieves Parada Pacheco, 0066999E, CTU. 1989 9.312 ptas.

Plazo de ingreso (R.D. 338/85, 15 de marzo).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con el recargo del 20%.

Contra este acuerdo puede interponerse ante la Gerencia Territorial de Ceuta recurso de reposición en el plazo de quince días o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo local de Ceuta, en el plazo de quince días, también computados desde el siguiente a aquel en que esta notificación aparezca en el *Boletín* de la Ciudad o sea expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiéndose simultáneas ambos recursos. (R.D. 2244/79- B.O.E.- Primero de octubre y R.D. 1998/81, B.O.E. 9 y 10 de septiembre, respectivamente).

Ceuta, 15 de octubre de 1991.- EL GERENTE TERRITORIAL, Antonio Alonso de la Cámara.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

1271.- Don Juan Domínguez Berrueta de Juan, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta.

Hace saber: que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo promovidos por Banco Comercial Español S. A., contra D. José Luis Morilla Ramírez en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el plazo de tasación que se indicará, la siguiente finca:

Finca Registral Rústica nº 4.159, al folio, 146, tomo 77. Parcela de terreno en el campo exterior de esta Ciudad, procedente de las señaladas con los números 122 y 156. Mide diez mil seiscientos cuarenta y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad y hora de las 12,00 del día 14 del próximo mes de noviembre bajo las condiciones siguientes:

Primera: la finca señalada sale a pública subasta por el tipo en que ha sido valorada de 4.789.575 ptas., no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero: no se han sportado los títulos de propiedad de la finca embargada, supliéndose con la certificación del Registro de la Propiedad de Ceuta de fecha 23 de abril de 1987 que consta unida a las actuaciones, y que la finca embargada a la fecha del embargo era propiedad del demandado D. José Luis Morilla Ramírez.

Cuarta: que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existiere, quedan subsistencias, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 9 de diciembre a las 12,00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso el día 9 de Enero a las 12,00 horas en la referida Sala de Audiencia, si sujeción a tipo.

Dado en Ceuta a 14 de octubre de mil novecientos noventa y uno.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Obras Públicas y Transportes

1272.- Examinado el expediente administrativo de desahucio instruido por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, contra doña Rosario Hernández Fernández, adjudicataria de la vivienda de protección oficial, sita en la Barriada Príncipe Felipe, portal 14-3º B, propiedad del Ayuntamiento, por la causa especial 6ª y 7ª, del artículo 138, del vigente Reglamento

de Viviendas de Protección Oficial, y a los efectos prevenidos en el artículo 142, del mismo Reglamento, se le notifica la correspondiente resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con fecha 7 de febrero de 1991 y que dice literalmente así:

"Acuerdo que procede resolver el contrato existente entre Dª. Rosario Fernández Hernández, adjudicataria de la vivienda de protección oficial de promoción pública, propiedad del Ayuntamiento, sita en la Bda. Príncipe Felipe, portal 14, 3º B".

Dado que la interesada en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en este *Boletín Oficial de Ceuta*, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo 3º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En Ceuta, a 8 de octubre de 1991.- EL DIRECTOR ESPECIAL, José María Segura Ramos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

1273.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Interdicto de recobrar la posesión nº 382/91 a instancia de D. Abdelamel Amed Abderraman contra D. Ali Buyemaa, y que proveído del día de la fecha se ha acordado citar al demandado, cuyo paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 20 de noviembre a las 11.30 horas de su mañana para la celebración de juicio; haciéndosele saber que dicho juicio se celebrará aunque no comparezca el demandado.

Y para que sirva de citación a dicho demandado, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a once de octubre de 1.991.- EL MAGISTRADO- JUEZ.

1274.- Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos de Expediente de Jurisdicción Voluntaria, nº 189/91, sobre declaración de fallecimiento de Dª Carmen Serrano Cobo, nacida en Ceuta con fecha de 6 de diciembre de 1913, la cual hace más de cuarenta años marchó a los Estados Unidos de América, sin que nunca más se tuvieran noticias de la misma.

Y para su publicación en los periódicos oficiales y a los efectos correspondientes expido el presente que firmo en Ceuta, a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

1275.- D. José Mª. Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.- Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 75/91 seguidos contra D. Ahmed Ali Abselam por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 27-3-91 a Dª Naima Fathallah Mohamed, el fallo del

tenor literal siguiente:

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo a D. Ahmed Ali Abselam de los hechos que se le imputan.

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D^a Naima Fathallah Mohamed, expido la presente en Ceuta, a once de octubre de mil novecientos noventa y uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1276.- D. José M^a. Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.- Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas 473/90 seguidos contra D. Miguel Casas Lobillo por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 27-3-91 a D. Mohamed Ibn Ibrahim, el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo a D. Miguel Casas Lobillo de los hechos que se le imputan.

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Mohamed Ibn Ibrahim, expido la presente en Ceuta, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1277.- D. José M^a. Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.- Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas 62/91 seguidos contra D^a Malika Miludi Rutbi por una falta de daños, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 26-7-91 a D^a Malika Miludi Rutbi, en el que se acuerda la prescripción de la Falta antes mencionada.

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D^a Malika Miludi Rutbi, expido la presente en Ceuta, a once de octubre de mil novecientos noventa y uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1278.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de los de Ceuta, hago saber:

Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Juicio de Cognición n^o. 74/90 promovido a instancia de Comercial Galo S. A., contra D. Tarik Mohamed Requeira por reclamación de cantidad. Por el presente se le emplaza a dicho demandado cuyo domicilio es desconocido para que en el término de seis días se persone en autos y conteste la demanda, apercibiéndole que en caso de no verificarlo, se declarará su rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, expido el presente en Ceuta a catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

1279.- En la ciudad de Ceuta a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y

examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo 61/91, a instancia de Financiera Seat S. A., representada por la Procuradora Sra. Herrero, bajo la dirección del Letrado, Sr. Valriberas, contra D^a Ana Pereira Pérez y D. Manuel Suárez Capacete, los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes a los deudores demandados D^a Ana Pereira Pérez y D. Manuel Suárez Capacete, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Financiera Seat S. A. (Fiseat), de la cantidad principal de 132.592 pesetas, intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente que firmo en Ceuta a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno.

1280.- En la ciudad de Ceuta a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo n^o 247/91, a instancia de Financiera Seat S.A. (Fiseat), representada por la Procuradora Sra. Herrero, bajo la dirección del Letrado, Sr. Valriberas, contra D. Rafael Tola Sánchez, los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor D. Rafael Tola Sánchez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Financiera Seat S. A. (Fiseat), de la cantidad principal de 354.400 pesetas, intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente que firmo en Ceuta a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno.

1281.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta:

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo n^o 186/91, a instancia de Financiera Seat S. A., representada por la Procuradora Sra. Herrero, bajo la dirección del Letrado, Sr. Valriberas Acevedo, contra D. Alberto Vargas Pérez Vargas, el cual se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Alberto Vargas Pérez Vargas y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Financiera Seat S.A.

(Fiseat), de la cantidad de 144.990 pesetas, intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente que firmo en Ceuta a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

1282.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número tres de esta Ciudad, en el procedimiento de Juicio Verbal (Tráfico) nº 186/90, sobre daños tráfico, ha acordado notificar a D. Jesús María Quilchano Orea, la resolución judicial dictada con fecha 31 de julio de 1991, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. José Luis Palomar Escarcena contra D. Jesús María Quilchano Orea y contra la Administración del Estado, debo condenar y condeno a que abone al actor de forma solidaria, la cantidad de setenta y cuatro mil quinientas treinta y ocho pesetas (74.538 ptas.) más los intereses legales y al pago de las costas de este juicio, absolviendo al consorcio de compensación de seguros de las pretensiones deducidas en su costa.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Unase la presente al libro de sentencia y testimonio de la misma en los autos de su razón.

Notifíquese esta resolución a las partes implicadas en el procedimiento.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

En Ceuta, a ocho de octubre de 1991.- EL SECRETARIO.

1283.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de esta ciudad, por providencia de fecha 7 de octubre de 1991 dictada en los autos de Juicio de Cognición nº 139/90 seguidos en este Juzgado a instancias de Comercial Galo S.A., contra D. Manuel Granados Soler, cuya providencia copiada literalmente dice así:

Por presentado la anterior demanda, documentos y copias simples. Regístrese. Examinada de oficio la competencia de este Juzgado para su conocimiento, así como la capacidad procesal de las partes.

Se tiene por parte a la Procuradora Dª Ingrid Herrero en nombre y representación de Comercial Galo S.A., y en méritos de la escritura de poder aportada, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas diligencias en los autos de Juicio de Cognición sobre reclamación de cantidad que promueva contra D. Manuel Granados Soler y se admite a trámite. Confírase traslado de la demanda, con entrega de copia de la misma y de los documentos aportados, así como de este proveído al demandado, empleándole para que en el plazo de seis días comparezca en autos, personándose en forma legal y conteste a la demanda por escrito y con firma de letrado, bajo el apercibimiento de no hacerlo será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Así lo propongo a S. Sª. de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a D. Manuel Granados Soler como en la misma se dispone, le expido el presente en Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y uno.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Penal de Ceuta

1284.- D. Fernando L. Tesón Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal de Ceuta.-

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Rollo número 286/91 del Procedimiento Diligencias Previas 1569/89 del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, por supuesto delito de robo contra D. Mustafa Al-lal Ahmed, entre otros particulares se ha acordado:

"Citar a través de edicto en calidad de testigo a D. Brahim Darkaoui, nac. Ghandra Zemmania (Marruecos), 1954, hijo de Abdeluahed y Malika, domiciliado en Anfazeka (Marruecos), Rue Ives Leguit, 5 a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/ Serrano Orive s/n, para asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 19 de noviembre a las 11,40 horas".

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo arriba indicado, expido el presente en Ceuta, a 8 de octubre de mil novecientos noventa y uno.- EL SECRETARIO.- Vº.Bº. EL MAGISTRADO-JUEZ.

DELEGACION DEL GOBIERNO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1285.- Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone el registro y publicación del texto del convenio colectivo de la empresa "LA ESTRELLA DE AFRICA, FABRICA DE CERVEZA, S.A." suscrito por las partes interesadas.

Visto el texto del convenio colectivo de 1991, ámbito empresarial, de la empresa "La Estrella de Africa, Fábrica de Cerveza, S.A." que tuvo entrada en el registro general el 10 de octubre del presente año, siendo partes, de una, y por la empresa, el Director Gerente y un Apoderado, y de otra los delegados de personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 15 de octubre de 1991.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, Rafael Sánchez de Nogués.

Convenio que regulará las condiciones de trabajo en la empresa "La Estrella de Africa, Fábrica de Cerveza, S.A." de Ceuta

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO 1º - AMBITO FUNCIONAL.- El presente convenio que tiene ámbito empresarial regulará las condiciones de trabajo del personal fijo de la empresa "La Estrella de Africa, Fábrica de Cerveza, S.A."

ARTICULO 2º - AMBITO TEMPORAL.- La vigencia de este convenio será del día 1º de enero al 31 de diciembre de 1991. Se entenderá prorrogado si ninguna de las partes formula denuncia con, al menos, un mes de antelación a su vencimiento, no obstante seguirá rigiendo durante el periodo transitorio hasta la firma del siguiente convenio.

ARTICULO 3º - ABSORCION.- Las condiciones contenidas en este convenio consideradas conjuntamente compensarán y absorberán, en cómputo anual, las que puedan implantarse por disposiciones legales de carácter general.

ARTICULO 4º - VINCULACION A LA TOTALIDAD.- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente y sus percepciones se refieren a las jornadas completas. En aquellos casos que se preste trabajo inferior al de la jornada normal se percibirán sus salarios y complementos en proporción al tiempo trabajado.

ARTICULO 5º - COMISION MIXTA.- Para la interpretación de este convenio y con carácter previo al planteamiento de cualquier cuestión litigiosa, relacionado con el mismo, y en base a lo establecido en las normas vigentes, se crea una comisión paritaria integrada por cuatro vocales, dos representantes de los trabajadores y otros dos de la empresa, esta comisión estará formada por los siguientes señores: por parte de los trabajadores D. Cristobal Flores Tenorio como fijo, y en segundo lugar el que nombre la sección afectada, y por parte de la empresa D. Manuel Ponce Vallecillo y D. Miguel López Domínguez.

**CAPITULO II
CONDICIONES ECONOMICAS.-**

ARTICULO 6º - RETRIBUCIONES.- Las percepciones económicas de los trabajadores estarán integradas en los siguientes conceptos:

- 1º.- Salario base.
- 2º.- Antigüedad.
- 3º.- Residencia.
- 4º.- Actividad.
- 5º.- Convenio.

ARTICULO 7º - SALARIO BASE.- Tendrán la consideración de salario base el que figura como tal para cada una de las categorías profesionales en el anexo número 1 de este convenio.

ARTICULO 8º - ANTIGÜEDAD.- Todos los trabajadores fijos, excepto aprendices y aspirantes administrativos, disfrutarán de aumentos periódicos en sus haberes en las forma y cuantía siguiente:

A los 3 años de antigüedad el	5%
A los 5 años de antigüedad el	10%
A los 7 años de antigüedad el	13%
A los 9 años de antigüedad el	16%
A los 11 años de antigüedad el	19%
A los 13 años de antigüedad el	22%
A los 15 años de antigüedad el	25%
A los 17 años de antigüedad el	30%
A los 19 años de antigüedad el	35%
A los 20 años de antigüedad el	40%
A los 22 años de antigüedad el	45%
A los 23 años de antigüedad el	50%

- A los 24 años de antigüedad el 55%
- A los 25 años de antigüedad el 60%

Respetándose los derechos adquiridos hasta la fecha, cuyos cálculos serán realizados sobre el salario base establecido en el anexo número 1 del convenio.

ARTICULO 9º - PLUS DE RESIDENCIA.- De acuerdo con lo dispuesto para esta materia, los trabajadores residente en esta ciudad percibirán un complemento del 25% del salario base.

ARTICULO 10º - ACTIVIDAD.- En base a las diferentes categorías profesionales y antigüedad individual, se establece un complemento de actividad, cuya cuantía se detallan en el anexo número 1.

ARTICULO 11º - PLUS CONVENIO.- Lo mismo que el artículo 9º, y cuya cuantía se detallan en el anexo número 1.

ARTICULO 12º - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- Se establecen las siguientes: julio, navidad, consejo y patrona, en la cuantía que para cada categoría profesional se recogen en el anexo número 1.

ARTICULO 13º - HORAS EXTRAS.- Se conviene que el importe de las horas extraordinarias, sea el que figura en el anexo número 1 para las diferentes categorías.

**CAPITULO III
JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS.-**

ARTICULO 14º - JORNADA LABORAL.- La duración de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, tanto en jornada continuada como partida.

ARTICULO 15º - VACACIONES.- Todos los trabajadores tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones anual, que se irán incrementando al cumplir los 10 años, 14 años, 18 años y 20 años de antigüedad en un día más en cada uno de estos períodos, hasta alcanzar el máximo de 34 días, de común acuerdo podrán fraccionarse en dos o más periodos.

ARTICULO 16º - LICENCIAS.- En esta materia ambas partes se someten a los que al respecto establece el artículo 37º.3 del Estatuto de los trabajadores.

ARTICULO 17º - PAGO DE RETRIBUCIONES.- Las cantidades devengadas mensualmente serán abonadas el último día hábil del mes, en la cuenta que previamente haya señalado el empleado en bancos o cajas de ahorros locales, si bien se concederán anticipos dentro de los límites legales, los 10 y 20 de cada mes, en cuanto a las pagas extraordinarias, se harán en las mismas fechas que actualmente se satisfacen.

ARTICULO 18º - ROPA DE TRABAJO.- La empresa facilitará a sus operarios las prendas necesarias u adecuadas para su labor a realizar.

ARTICULO 19º - VACANTES.- Serán ocupadas de acuerdo con la legislación vigente.

ARTICULO 20º - COMPLEMENTO POR JUBILACION ANTICIPADA.- Aquellos trabajadores que

soliciten su jubilación anticipada y tengan una antigüedad al menos de 15 años en la empresa, se les satisfecerán un complemento de acuerdo, con la escala siguiente:

- 12.000.- pts. mes. - Retirándose a los 60 años de edad
- 11.000.- pts. mes. - Retirándose a los 61 años de edad
- 9.000.- pts. mes. - Retirándose a los 62 años de edad
- 8.000.- pts. mes. - Retirándose a los 63 años de edad

La cual disfrutará hasta cumplir la edad de 65 años, siendo necesario para su concesión solicitarla con una antelación mínima de 2 meses al cese en la empresa.

ARTICULO 21° - REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES.- La empresa someterá a los delegados del personal un reglamento que una vez aprobado, se unirá como anexo y que servirá para regular esta materia.

ARTICULO 22° - HORAS EXTRAS.- Ambas partes acuerdan reducir al mínimo disponible el número de horas extras, y solamente se realizarán aquellas que con carácter de fuerza mayor vengan exigidas por la necesidad del servicio, como pudieran ser, para efectuar reparaciones urgentes, por siniestro u otros motivadas por una eventualidad. Las estructurales y las necesarias por períodos puntas de producción, ausencias y faltas imprevistas del personal, cambios de turnos, mantenimiento y otras circunstancias, siempre que no puedan ser sustituidas por contratos de eventuales, de las horas extras

realizadas, se facilitarán mensualmente comunicación a la autoridad laboral competente. Firmadas por ambas partes, el valor que se aplica a estas horas extras queda reflejada en el anexo.

ARTICULO 23° - REVISION SALARIAL.- En el caso de que el I.P.C. al 31 diciembre 1991 supere el 6'5% del aumento acordado, y una vez sea publicado oficialmente la diferencia será satisfecha quedando también como base para la propuesta de 1992 esta posible modificación no afectará a las cantidades fijadas para el pago de las horas extraordinarias.

ARTICULO 24°.- Se pagará un 0'5% sobre la masa salarial del año 1991 que será abonada por la empresa en el mes de enero de 1992. Este medio punto será incrementado a la masa salarial de 1991.

Ceuta, firmado por ambas partes.

Han firmado el presente convenio:

Por parte empresarial

D. Manuel Ponce Vallecillo (Director Gerente).

D. Miguel López Domínguez (Apoderado).

Por parte de los trabajadores

D. Ildefonso Espinosa Sánchez (Delegado de personal) U.G.T.

D. Cristobal Flores Tenorio (Delegado de personal)

U.G.T.

D. Francisco Lopera Arrabal (Delegado de personal)

U.G.T.

TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SUBALTERNOS - CONVENIO 1991

	Maestro Cervecerero	Jefe 2ª Tec. Admtvª.	Oficial 1ª Admtvª	Auxiliar Admtvª. 22%
SALARIO BASE	87.896.-	58.597.-	50.917.-	50.917.-
ANTIGUEDAD	4.395.-	35.158.-	30.550.-	11.202.-
PLUS RESIDENCIA	21.974.-	14.649.-	12.792.-	12.729.-
PLUS ACTIVIDAD	22.616.-	18.981.-	10.994.-	10.994.-
PLUS CONVENIO	19.852.-	17.015.-	8.423.-	5.547.-
	156.733.-	144.400.-	113.613.-	91.389.-
PAGAS EXTRAS				
GRATIFICACION CONSEJO	70.000.-	60.000.-	27.000.-	25.000.-
PAGA EXTRA JULIO	116.402.-	113.914.-	87.519.-	58.854.-
GRATIFICACION PATRONA	7.000.-	7.000.-	7.000.-	7.000.-
PAGA EXTRA NAVIDAD	116.402.-	113.914.-	87.519.-	58.854.-
	309.804	294.828.-	209.038.-	149.708.-
TOTAL ANUAL	2.190.600.-	2.027.628.-	1.572.394.-	1.246.376.-

	Auxiliar Adm ^o 10%	Auxiliar Laborat ^o	Subalterno 2 ^o 50%	Subalterno 2 ^o 10%
SALARIO BASE	50.917.-	50.917.-	50.917.-	50.917.-
ANTIGUEDAD	5.092.-		28.004.-	5.092.-
PLUS RESIDENCIA	12.729.-	12.729.-	12.729.-	12.729.-
PLUS ACTIVIDAD	10.994.-	10.994.-	8.933.-	8.933.-
PLUS CONVENIO	5.547.-	5.547.-	417.-	417.-
	85.279.-	80.187.-	101.000.-	78.088.-
PAGAS EXTRAS				
GRATIFICACION CONSEJO	25.000.-	25.000.-	25.000.-	25.000.-
PAGA EXTRA JULIO	58.854.-	56.931.-	67.630.-	67.630.-
GRATIFICACION PATRONA	7.000.-	7.000.-	7.000.-	7.000.-
PAGA EXTRA NAVIDAD	58.854.-	56.931.-	67.630.-	67.630.-
	149.708.-	145.862.-	167.260.-	167.260.-
TOTAL ANUAL	1.173.056.-	1.108.106.-	1.379.260.-	1.104.316.-

CONVENIO 1991 - OFICIALES 1^o OBREROS

	60%	55%	40%
SALARIO BASE	1.697.-	1.697.-	1.697.-
ANTIGUEDAD	1.018.-	933.-	679.-
PLUS RESIDENCIA	424.-	424.-	424.-
PLUS ACTIVIDAD	383.-	383.-	383.-
PLUS CONVENIO	135.-	135.-	135.-
	3657.-	3.572.-	3.318.-
PAGAS EXTRAS			
GRATIFICACION CONSEJO	19.000.-	19.000.-	19.000.-
PAGA EXTRA JULIO	80.791.-	78.664.-	67.931.-
GRATIFICACION PATRONA	7.000.-	7.000.-	7.000.-
PAGA EXTRA NAVIDAD	80.791.-	78.664.-	67.931.-
	187.582.-	183.328.-	161.862.-
TOTAL ANUAL	1.522.387.-	1.487.108.-	1.372.932.-
VALOR HORAS EXTRAS			850.- Ptas/hora.

CONVENIO 1991 - OFICIAL 2^o OBREROS

	60%	25%	5%
SALARIO BASE	1.697.-	1.697.-	1.697.-
ANTIGUEDAD	1.018.-	424.-	85.-
PLUS RESIDENCIA	424.-	424.-	424.-
PLUS ACTIVIDAD	316.-	316.-	316.-
PLUS CONVENIO	103.-	103.-	103.-
	3.558.-	2.964.-	2.625.-
PAGAS EXTRAS			
GRATIFICACION CONSEJO	19.000.-	19.000.-	19.000.-
PAGA EXTRA JULIO	79.059.-	63.220.-	58.155.-
GRATIFICACION PATRONA	7.000.-	7.000.-	7.000.-
PAGA EXTRA NAVIDAD	79.059.-	63.220.-	58.155.-
	184.118.-	152.440.-	142.310.-
TOTAL ANUAL	1.482.788.-	1.234.300.-	1.100.435.-
VALOR HORAS EXTRAS			850.- Ptas/hora

CONVENIO 1991 - AYUDANTES

	60%	5%	Sin
SALARIO BASE	1.697.-	1.697.-	1.697.-
ANTIGUEDAD	1.018.-	85.-	
PLUS RESIDENCIA	424.-	424.-	424.-
PLUS ACTIVIDAD	251.-	251.-	251.-
PLUS CONVENIO	70.-	70.-	70.-
	3.460.-	2.527.-	2.442.-
PAGAS EXTRAS			
GRATIFICACION CONSEJO	19.000.-	19.000.-	19.000.-
PAGA EXTRA JULIO	75.012.-	56.615.-	56.615.-
GRATIFICACION PATRONA	7.000.-	7.000.-	7.000.-
PAGA EXTRA NAVIDAD	75.012.-	56.615.-	56.615.-
	176.024.-	139.230.-	139.230.-
TOTAL ANUAL	1.438.924.-	1.061.585.-	1.030.560.-
VALOR HORAS EXTRAS			760.- Ptas/hora

CONVENIO 1991 - AUXILIARES OBREROS

	60%	16%	10%	Sin
SALARIO BASE	1.697.-	1.697.-	1.697.-	1.697.-
ANTIGUEDAD	1.018.-	272.-	170.-	
PLUS RESIDENCIA	424.-	424.-	424.-	424.-
PLUS ACTIVIDAD	195.-	195.-	195.-	195.-
PLUS CONVENIO	36.-	36.-	36.-	36.-
	3.370.-	2.624.-	2.522.-	2.352.-
PAGAS EXTRAS				
GRATIFICACION CONSEJO	19.000.-	19.000.-	19.000.-	19.000.-
PAGA EXTRA JULIO	75.012.-	56.456.-	55.502.-	55.502.-
GRATIFICACION PATRONA	7.000.-	7.000.-	7.000.-	7.000.-
PAGA EXTRA NAVIDAD	75.012.-	56.456.-	55.502.-	55.502.-
	176.024.-	138.912.-	137.004.-	137.004.-
TOTAL ANUAL	1.406.074.-	1.096.672.-	1.057.534.-	995.484.-
VALOR HORAS EXTRAS				760.- Ptas/hora

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1286.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Istobal: Suministros de Gato Hidráulico con Destino al Parque Móvil.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 18 de octubre de 1991.- EL SECRETARIO GENERAL.

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

1287.- En la ciudad de Ceuta, a doce de junio de mil novecientos noventa y uno. Vistos en Juicio oral y público por el Sr. D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de ésta, los presentes autos de Juicio de Faltas nº 275/91 seguidos en virtud de D. Previas instruidas en este Juzgado al nº 1/91 de fecha 10-1-91, por supuesta falta de C. orden público en los que han sido parte, además del Ministerio Fiscal en el ejercicio de acción pública, P. Nacionales 49.430 y 70.740 como denunciante y D. Bachir Ahmed como denunciado.

Antecedentes

I.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de D. Previas instruidas en este Juzgado con el nº 1/91 de fecha 10-

1-91 por una falta de C. orden público.

II.- Convocadas las partes para la celebración del correspondiente Juicio oral y público, éste tuvo lugar el día 12 de junio pasado con el resultado que obran en las actuaciones.

III.- En el acto del Juicio el Ministerio Fiscal emitió calificación por la que estimaba la condena del denunciado como autor de una falta C. orden público del Art. 597 del C. Penal a la pena de 5 días arresto menor e indemnice a la D-G. de policía por los desperfectos causados en el cristal una vez se determine en ejecución de sentencia y pago de las costas de este juicio.

Hechos probados

El pasado día 10 de enero de 1991, la dotación del vehículo policial integradas por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía titulares de carnets profesionales nº 49.430 y 70.740, quienes se hallaban en el legítimo ejercicio de sus funciones y vistiendo el uniforme e insignias reglamentarias, fueron avisados por la sala del 091 que les ordenó dirigirse a la Bda. José Zurrón de esta ciudad, donde al parecer un individuo se encontraba trepando para acceder a un piso. Personados en el lugar y tras una batida, localizaron a un individuo que coincidía con las características que les habían facilitado, resultando ser el denunciado D. Bachir Ahmed, quien al carecer de documentación alguna, fue invitado a entrar en el vehículo policial, para ser conducido a comisaría negándose a ello, hasta que tuvo que ser introducido a la fuerza; ya dentro del vehículo, golpeó el cristal triangular trasero izquierdo, fracturándolo, no habiendo sido aún tasados los daños ocasionados.

Fundamentos de derecho

I.- Los hechos declarados probados son, en primer término, legalmente constitutivos de una falta contra el orden público del art. 570-2 del C. Penal, ya que las declaraciones de los testigos que han depuesto en el acto del juicio han puesto de manifiesto que el comportamiento del denunciado fue absolutamente desconsiderado y agresivo hacia la actuación policial, atacando directamente al principio de Autoridad, en ese momento encarnado por los agentes actuantes, y que es el que tutela la figura contravencional apuntada.

Así mismo, de las mencionadas declaraciones se desprende que los hechos son igualmente constitutivos de una falta de daños del artículo 597 del Código Penal, por ser y concurrir todos y cada uno de los elementos subjetivos y objetivos configurados de este segundo ilícito penal.

II.- De la referida falta es responsable en concepto de autor D. Bachir Ahmed por haber intervenido voluntaria, material y directamente en su ejecución lo que integra la figura de la autoría penal contemplada en el art. 14-1 de dicho Texto Legal.

La indemnización devengará a partir de la fecha de la presente resolución el interés previsto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios.

Unase la presente al libro de sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de 5 días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

AMON DE LOS SECRETARIOS
D. GARCIA ANASTAS ADAM

1288.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.- Hace saber:

En autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía Tercería de Dominio nº 243/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Proferusa Algeciraña, S.A., contra Parres S.A. y D. José Luis Moreno Muñoz, se ha dictado la resolución en la que se ha acordado emplazar al demandado D. José Luis Moreno Muñoz, por medio de edictos, para el improrrogable plazo de diez días, comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado antes citado, expido el presente que firmo en Ceuta, a quince de octubre de mil novecientos noventa y uno.-
EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

1289.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición 533/91, seguidos en este Juzgado, entre Caja de Ahorros de Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales y defendida por el letrado D. José M^a Lería Mosquera, contra D. Miguel Corell Baeza, Ramón Fernández Cabito y D. Jose Luis Fernández Villegas, se emplaza a estos últimos por medio del *Boletín* de la ciudad de Ceuta, a fin de que se personen en autos y conteste la demanda interpuesta en reclamación solidaria por la cuantía de 281.000 ptas. (doscientas ochenta y una mil pesetas). Haciendo constar que tienen un plazo de seis días para contestar la demanda y bajo los apercibimientos de ley.

Dado en Ceuta, a 21 de octubre de 1991.-
EL MAGISTRADO JUEZ.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar215 pts.
- Suscripción anual.....8.500 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana	5.300 pts. por publicación.
1/2 plana.....	2.650 pts. por publicación.
1/4 plana.....	1.325 pts. por publicación.
1/8 plana.....	715 pts. por publicación.
Por cada línea.....	65 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 - CEUTA

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
COOP. IMPRENTA OLIMPIA